



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: CHROMATECH 9649

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: CHOMATECH 9649.

Descripción de la muestra: Líquido traslucido de color amarillo. Se presenta en un frasco plástico no original, transparente, con etiqueta impresa donde dice: "CHROMATECH 9649".

Composición merceológica: Preparación química que contiene una mezcla de butil diglicol y polioxietilen dioleato.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad a la información y muestra presentada por la sociedad importadora y Análisis Merceológico, emitido por el Laboratorio de esta Dirección General, el producto **CHOMATECH 9649**, es una preparación química que contiene una mezcla de butil diglicol (Éter monobutílico del dietilenglicol CAS 112-34-5 SAC 2022 2903.43.00.00) y polioxietilen dioleato (dioleato de polioxietilen CAS 9005-07-6 SAC 2022 3907.29.00.00).

En este orden de ideas, la Nomenclatura, comprende los compuestos químicos orgánicos de constitución química definida que se presentan aisladamente, en el Capítulo 29, según Nota legal 1 a)/29.

Dado que el producto en análisis, es una preparación química líquida compuesta por: butil diglicol (Éter monobutílico del dietilenglicol) y polioxietilen dioleato (dioleato de polioxietilen), en virtud de ello, la Nomenclatura, engloba las preparaciones químicas en el Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas; excepto, aquellos compuestos químicos orgánicos de constitución química definida que se presentan aisladamente.

Siendo el producto en comento, una mezcla química de las partidas **29.03** Derivados halogenados de los hidrocarburos y **39.07** Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias; de conformidad con la lógica arancelaria dicha mezcla es susceptible de clasificarse en la partida **38.24** (...); productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Al respecto las Nota Explicativas de la precitada partida disponen:

"Esta partida comprende: **B. – PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES (QUIMICAS U OTRAS)** (...)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Las **preparaciones (químicas u otras)** consisten en mezclas, o bien, a veces, disoluciones. (...)

Las preparaciones clasificadas aquí pueden estar entera o parcialmente compuestas de productos químicos (lo que constituye el caso general) o totalmente formadas por componentes naturales. (...)

Siempre que no contravengan las reservas formuladas anteriormente, se pueden citar entre los productos químicos y las preparaciones comprendidas aquí:

(...)

10) **Poli(oxietileno) (polietilenglicol)** de peso molecular muy bajo (...)."

Por el contrario, el peso molecular del Dioleato de polioxietilen es 591 gramos/mol (constituye un peso molecular alto).

En virtud de ello, y considerando la Nota excluyente a) de la Nota Explicativa de la partida 38.24, estipula: Los aprestos y productos de acabado y demás productos o preparaciones de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares (partida 38.09).

Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el producto en estudio, se clasifica en la partida 38.09 Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.

"Al respecto la Nota Explicativa de la partida 38.09 dispone: "Esta partida comprende una amplia gama de productos y preparaciones de los tipos utilizados en general durante las operaciones de fabricación o de acabado de los hilados textiles, tejidos, fieltro, papel, cartón, cuero o materias análogas, no expresados ni comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura.

Están comprendidos aquí: (...)

7) **Aprestos de acabado brillante.** Se emplean para dar a los textiles un aspecto brillante. Son generalmente emulsiones de parafina, de cera, de poliolefinas o de poliglicoles."

Consecuentemente, el producto CHROMATECH 9649, de acuerdo con el desdoblamiento interno de la precitada partida, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3809.91.00.00	- - De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares, - Los demás; Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resol. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Considerando que el producto motivo de consulta, es un apresto de la industria textil, y que la Nomenclatura del Sistema Armonizado, lo clasifica en la partida 38.09; en virtud de ello, el código arancelario 3809.91.00.00 del SAC, sugerido por la sociedad peticionaria resulta procedente en su aplicación.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.